

**INFORME DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA PARA LA JUNTA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRALIC CIA LTDA.
DEL EJERCICIO ECONOMICO 2015.**

Señores

ACCIONISTAS.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SOCIOS.

PRALIC INSTITUTE. PRACTICAL LICENSE OF ENGLISH AND SPANISH CIA
LTDA

Señores todos.

Debo iniciar saludando a todos los personeros y socios de la compañía, a quienes me dirijo para indicar la situación en la que se encuentra la compañía durante el ejercicio 2015.

Durante éste ejercicio corresponden poner en vuestro conocimiento dos situaciones medulares: La una, que durante éste ejercicio 2015 por cuanto no existe ingresos, la compañía ha procedido a liquidar las obligaciones de luz, condominio y teléfono, pidiendo se suspenda el servicio telefónico del número que se registra a nombre de la compañía, procediendo al pago de los meses de enero a abril del 2015, incluyendo el pago del anticipo del impuesto a la renta conforme la ley, lo cual se solventó con préstamos o cuentas por pagar de uno de los socios que proveyó de los recursos para cumplir dichas obligaciones, toda vez que se generó valor alguno por ingresos, lo cual se ha procedido a liquidar las cuentas con ciertos activos a valor libro, dado el deterioro que han sufrido. **El segundo** punto, es en relación a que ha llegado a nuestro conocimiento que la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3574, de 15 de noviembre de 2014, declaró de oficio disuelta a varias compañías entre ellas a PRALIC INSTITUTE. PRACTICAL LICENSE OF ENGLISH AND SPANISH CIA LTDA, por estar incurso en la causal de disolución número 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías, esto es, Las compañías se disuelven "Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comanditas por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital". Así también según el Art. 198: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañías se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía". Situación ésta que a pesar de que el balance del 2014, no reflejó dicha situación,

dicho situación se presentó con el balance del 2013, sin embargo a pesar de la comunicación remitida a la Superintendencia de Compañías, para que se deje sin efecto la resolución, manifestaron que la resolución estaba inscrita en el Registro Mercantil, y que para salir de dicha condición debía nombrarse liquidador (que será el representante legal), y una vez superada la condición se pida levantar la disolución.

Es claro que ante la situación económica de la compañía, solo los socios tienen la decisión de capitalizar para reactivar la compañía, caso contrario se estará a lo dispuesto en dicha resolución.

Se debe recalcar que el cuadro de los partícipes se mantiene con los siguientes porcentajes de capital social:

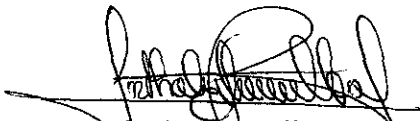
IVAN AGUSTIN CEVALLOS ZAMBRANO con el 67%

NATHALY ZULEMA CEVALLOS PACHACAMA con el 15%

IVAN ANDRES CEVALLOS PACHACAMA con el 15%

CHRISTIAN SANTIAGO VILLENA PACHACAMA con el 3%

Por lo señalado, se pone a consideración de la Junta se resuelva lo que corresponda.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nathaly Cevallos Pachacama', written over a horizontal line.

Nathaly Cevallos Pachacama.
Presidenta Ejecutiva.